



Artículo 78.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección promoverá y fomentará el aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos en beneficio de los ciudadanos que concurran en las actividades y prestación de servicios turísticos, así como la inversión turística privada y del Gobierno Federal y el Gobierno Estatal. Destacando para ello las siguientes acciones:

- I. Planear, programar y promocionar integralmente el desarrollo de las actividades turísticas;
- II. Regularizar las zonas de desarrollo turístico prioritario;
- III. Promover el turismo social y el turismo alternativo, así como fortalecer el patrimonio histórico, cultural y natural del municipio.
- IV. Contribuir al desarrollo de la actividad turística, en congruencia con los programas ambientales, de ordenamiento ecológico, programas de manejo de áreas naturales protegidas, de desarrollo urbano, de protección civil, y demás aplicables.
- V. Propiciar mejoramiento, la conservación, protección y aprovechamiento sustentable del patrimonio municipal.
- VI. Propiciar el desarrollo de la actividad turística coordinando los sectores público y privado
- VII. Formular y proponer políticas de promoción, estímulos e incentivos para la inversión en actividades turísticas, en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, que por sus facultades corresponda.
- VIII. Propiciar la creación de facultades, incentivos y administrativos, estímulos económicos y fiscales para el desarrollo y la inversión en la actividad turística
- IX. Regular la prestación de los servicios turísticos
- X. Impulsar los proyectos de fomento turístico que propicien la creación y conservación del empleo y
- XI. Optimizar la calidad de los servicios turísticos.

